

Alerta Laboral - Diciembre 2022

Establecen reglas para compensar horas de licencia con goce de haber acumulada

Mediante la Ley N° 31632 se establecen las siguientes reglas en materia de compensación de la licencia con goce de haber acumulada por los trabajadores en el marco de la pandemia por el COVID-19:

Asunto	Detalle
Formas de compensación	La licencia acumulada se puede compensar: <ul style="list-style-type: none">• Con trabajo en sobretiempo, sin exceder 2 horas diarias, siempre que la jornada de trabajo del trabajador no supere las 52 horas semanales.• Con hasta 15 días de vacaciones por período pendiente de goce, en cuyo caso cada día de vacaciones equivaldrá a 3 días de licencia con goce de haber.
Plazo de compensación	La compensación en las formas indicadas anteriormente solo puede realizarse en un plazo de 1 año contado a partir del 2 de diciembre del 2022. Las horas que no se hubieran compensado se considerarán absueltas.
Prohibición	Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales al cese para compensar las horas de licencia con goce de haber acumuladas.
Obligación de informar del empleador	En un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del 2 de diciembre del 2022, los empleadores deben comunicar por escrito a los trabajadores el total de horas de licencia con goce de haber que adeudan.
